

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 066 - 2023

Guatemala, 04 ABR 2023

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, la ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición legal;

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, solicitó autorización a una modificación presupuestaria que incluye sustitución de fuentes de financiamiento, la cual propone debitar de 11 Ingresos corrientes y 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro; para acreditar a 16 Otros recursos del tesoro, 41 Colocaciones internas, 43 Disminución de caja y bancos de colocaciones internas y 53 Disminución de caja y bancos de colocaciones externas, dentro del presupuesto de egresos vigente de la Entidad denominada Servicios de la Deuda Pública, con el propósito de incorporar las fuentes de financiamiento que actualmente tienen disponibilidad financiera y viabilizar la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado. En tal sentido, al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 17, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización y ejecución correcta de los créditos aprobados con el presente Acuerdo Ministerial; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas;

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**CONSIDERANDO:**

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen Número **100** de fecha **04 ABR 2023**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

**POR TANTO:**

De conformidad con lo que establecen los Decretos números 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Aprobar dentro del presupuesto de egresos vigente de la Entidad Servicios de la Deuda Pública, la modificación presupuestaria que incluye sustitución de fuentes de financiamiento, contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

Comprobante Número	Institución	Fuente de Financiamiento		Valor Q	
		Origen	Destino	Débito	Crédito
2	Servicios de la Deuda Pública	<b>Total:</b>		<b><u>737,550,000</u></b>	<b><u>737,550,000</u></b>
		11		215,800,000	
		12		521,750,000	
			16		101,000,000
			41		521,750,000
			43		10,300,000
		53		104,500,000	

Fuentes de Financiamiento:

- 11 Ingresos corrientes
- 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro
- 16 Otros recursos del tesoro
- 41 Colocaciones internas
- 43 Disminución de caja y bancos de colocaciones internas
- 53 Disminución de caja y bancos de colocaciones externas

**RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO**  
(Cifras en Quetzales)

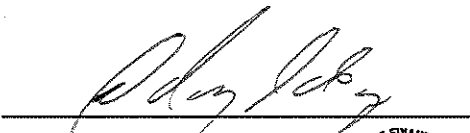
Resumen	Débito	Crédito
Servicios de la Deuda Pública	<b><u>737,550,000</u></b>	<b><u>737,550,000</u></b>
Deuda Pública	737,550,000	737,550,000


MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**ARTÍCULO 2.** Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por el monto de **SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES (Q737,550,000)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.

  
*José Hugo Valle Alegria*  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



  
*MSc. Edwin Martínez*  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS





DICTAMEN NÚMERO: 100 FECHA: 04 ABR 2023

**ASUNTO:** LA DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE INCLUYE SUSTITUCIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO, DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE DE LA ENTIDAD DENOMINADA SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA, POR EL MONTO DE SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES (Q737,550,000), POR LOS MOTIVOS QUE EXPONE.

Oficio Número O-DCP-SO-DSDP-94-2023 de fecha 31 de marzo de 2023 de la Dirección de Crédito Público dependencia del Ministerio de Finanzas Públicas. Expediente Número 2023-26412 con ingreso a la Dirección Técnica del Presupuesto el 31 de marzo de 2023.

Se traslada la presente actuación al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, con la finalidad de someter a su consideración el siguiente dictamen:

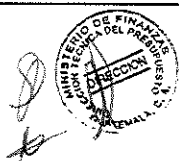
**ANTECEDENTES:**

1. Mediante OPINIÓN TÉCNICA/DCP/SO/DSDP-01-2023 de fecha 31 de marzo de 2023, la Dirección de Crédito Público dependencia del Ministerio de Finanzas Públicas, opina que es procedente realizar la sustitución de las fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro por 16 Otros recursos del tesoro, 41 Colocaciones internas, 43 Disminución de caja y bancos de colocaciones internas y 53 Disminución de caja y bancos de colocaciones externas, en el presupuesto vigente de la Entidad denominada Servicios de la Deuda Pública, con la finalidad de incorporar las fuentes de financiamiento que actualmente tienen disponibilidad financiera y viabilizar la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.
2. En ese sentido, por medio del Oficio Número O-DCP-SO-DSDP-94-2023 de fecha 31 de marzo de 2023, la Dirección de Crédito Público solicita tramitar una modificación presupuestaria en la Entidad denominada Servicios de la Deuda Pública, con sustitución de fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro por 16 Otros recursos del tesoro, 41 Colocaciones internas, 43 Disminución de caja y bancos de colocaciones internas y 53 Disminución de caja y bancos de colocaciones externas, para incorporar las fuentes de financiamiento que actualmente tienen disponibilidad financiera y viabilizar la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, por el monto de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES (Q737,550,000).

**ANÁLISIS:**

Del análisis efectuado a la solicitud de mérito, se establece lo siguiente:

1. Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo.
2. En consistencia, el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en su Artículo 3, establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, en el Artículo 32, se estipulan los instrumentos jurídicos por medio de los cuales se autorizan las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y la estructura programática del presupuesto público.



3. En el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 66, literal a), se establece que el Ministerio de Finanzas Públicas debe programar las asignaciones necesarias para cubrir el pago de los Servicios de la Deuda Pública.
4. En función de lo establecido en el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, Artículo 59, literal b) los recursos producto de la colocación de bonos del tesoro se destinarán al financiamiento de pasivos, incluyendo los intereses respectivos. Aunado a lo anterior, el Artículo 106 faculta al Organismo Ejecutivo para que a través del Ministerio de Finanzas Públicas se pueda reprogramar y ajustar en caso de ser necesario las fuentes de financiamiento que integran el presupuesto, incluyendo el uso de las disponibilidades de caja, y los que se puedan generar producto de la colocación de bonos del tesoro.
5. Mediante OPINIÓN TÉCNICA/DCP/SO/DSDP-01-2023 de fecha 31 de marzo de 2023, la Dirección de Crédito Público, opina que es procedente autorizar la sustitución de las fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, por 16 Otros recursos del tesoro, 41 Colocaciones internas, 43 Disminución de caja y bancos de colocaciones internas y 53 Disminución de caja y bancos de colocaciones externas, en el presupuesto vigente de la Entidad denominada Servicios de la Deuda Pública, por el monto de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES (Q737,550,000) con el propósito de incorporar las fuentes de financiamiento que actualmente tienen disponibilidad financiera y viabilizar la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.


En tal sentido, en la referida Opinión Técnica, la Dirección de Crédito Público indica que, es procedente que a través de Acuerdo Ministerial se autorice la modificación presupuestaria presentada.


6. Para efecto del procedimiento de la presente modificación, que incluye sustitución de fuentes de financiamiento, la Dirección de Crédito Público registró y solicitó en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), el comprobante de Modificación Presupuestaria CO2 Número 2 y al momento de estar firmado el Acuerdo Ministerial correspondiente, se aprobará el comprobante indicado y posteriormente se notificará a las partes interesadas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
7. Es importante señalar que, de conformidad con lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, serán autorizadores de egresos en la Entidad denominada Servicios de la Deuda Pública; por lo que esta Dirección Técnica del Presupuesto no asume responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso.
8. Queda bajo responsabilidad de la Dirección de Crédito Público, solicitar la programación de las cuotas de compromiso, devengado y pago que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las entidades de la Administración Central, previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro.
9. La presente modificación presupuestaria que incluye sustitución de fuentes de financiamiento no contraviene lo que estipula el Artículo 238, literal b), segundo párrafo, de la Constitución Política de la República de Guatemala.
10. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; los Decretos números 101-97 Ley Orgánica de Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

**OPINIÓN:**

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del Análisis de este Dictamen y conforme a los artículos 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el Órgano Rector de la Administración Financiera es el Ministerio de Finanzas Públicas; quien autoriza las transferencias y modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, por lo que, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria que incluye sustitución de fuentes de financiamiento, solicitada por la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, dentro del presupuesto de egresos vigente de la Entidad denominada Servicios de la Deuda Pública, por el monto de **SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES (Q737,550,000)**, se enmarca en lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b), de esta cuenta se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del Decreto en referencia, las autoridades de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, son los autorizadores de egresos y por lo tanto responsables de la modificación solicitada y de la utilización y ejecución correcta de los créditos requeridos, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.



**Ponente:**

  
**Licda. Ana Cristina Rosales Carrera**  
Especialista en Análisis Global  
Dirección Técnica del Presupuesto

  
**Edgar Fernando Nájera Ramírez**  
Jefe en Funciones del Departamento  
de Interacción y Análisis Global  
Dirección Técnica del Presupuesto

**Vo.Bo.**

  
  
**Licda. Ylisa Beatriz Morales Rodríguez de Castellanos**  
SUBDIRECTORA  
Dirección Técnica del Presupuesto

  
  
**Licda. Marta María Ríos Gutiérrez**  
Directora  
Dirección Técnica del Presupuesto

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 04 ABR 2023

Resolución Número: 083 - 2023

**ASUNTO:** LA DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE INCLUYE SUSTITUCIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO, DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE DE LA ENTIDAD DENOMINADA SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA, POR EL MONTO DE SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES (Q737,550,000), POR LOS MOTIVOS QUE EXPONE.-----

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, la ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 59, literal b) establece que los recursos producto de la colocación de bonos del tesoro, se destinarán al financiamiento de pasivos, incluyendo los intereses respectivos. Asimismo, el Artículo 106 de la citada Ley faculta al Organismo Ejecutivo para que a través del Ministerio de Finanzas Públicas re programe y ajuste en caso de ser necesario, las fuentes de financiamiento que integran el presupuesto, incluyendo el uso de las disponibilidades de caja, y los que se puedan generar producto de la colocación de bonos del tesoro; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Crédito Público emitió la OPINIÓN TÉCNICA/DCP/SO/DSDP-01-2023 de fecha 31 de marzo de 2023, en la cual determinó que es procedente realizar mediante Acuerdo Ministerial la sustitución de fuentes de financiamiento propuesta en la modificación presupuestaria presentada;

**CONSIDERANDO:** Que mediante Oficio Número O-DCP-SO-DSDP-94-2023 del 31 de marzo de 2023, la Dirección de Crédito Público de este Ministerio, solicita autorización a una modificación presupuestaria que incluye sustitución de fuentes de financiamiento en el presupuesto de egresos vigente de la Entidad denominada Servicios de la Deuda Pública por el monto de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES (Q737,550,000); **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen Número 100 de fecha 04 ABR 2023, en el que opina que la modificación presupuestaria que incluye sustitución de fuentes de financiamiento, solicitada por la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, dentro del presupuesto de egresos vigente de la

Entidad denominada Servicios de la Deuda Pública, por el monto de **SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES (Q737,550,000)**, se enmarca en lo dispuesto en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b), por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas son los autorizadores de egresos y responsables de la modificación solicitada y de la utilización y ejecución correcta de los créditos requeridos, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

**POR TANTO:**

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en los Decretos números 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

**RESUELVE:**

I. Autorizar la modificación presupuestaria que incluye sustitución de fuentes de financiamiento solicitada por la Dirección de Crédito Público de este Ministerio, por el monto de **SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES (Q737,550,000)**, como una previsión presupuestaria en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de los artículos 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado al Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las transferencias y modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. II. Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, serán los autorizadores de egresos en cuanto al presupuesto de la Entidad denominada Servicios de la Deuda Pública, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados, correspondientes a la sustitución de fuentes de financiamiento; en consecuencia la Dirección Técnica del Presupuesto no asume responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven





**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION					
11130019-000-00	SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA	30	3	2,023			
		DIA	MES	AÑO			
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		Nº DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO		Nº. DOCUMENTO	
1	ACUERDO MINISTERIAL	66-2023		4	4	2,023	
		DIA	MES	AÑO			

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130019-99-00-000-001-000-714-3900-12-0000-0000	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA A LARGO PLAZC	-521,750,000.00	-521,750,000.00
11130019-99-00-000-001-000-714-3900-11-0000-0000	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA A LARGO PLAZC	-215,800,000.00	-215,800,000.00
<b>TOTAL =&gt;</b>		<b>-737,550,000.00</b>	<b>-737,550,000.00</b>

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130019-99-00-000-001-000-714-3900-16-1,204-0001	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA A LARGO PLAZC	101,000,000.00	101,000,000.00
11130019-99-00-000-001-000-714-3900-53-1,203-0002	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA A LARGO PLAZC	104,500,000.00	104,500,000.00
11130019-99-00-000-001-000-714-3900-43-1,204-0056	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA A LARGO PLAZC	10,300,000.00	10,300,000.00
11130019-99-00-000-001-000-714-3900-41-1,204-0079	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA A LARGO PLAZC	521,750,000.00	521,750,000.00
<b>TOTAL =&gt;</b>		<b>737,550,000.00</b>	<b>737,550,000.00</b>

**DESCRIPCION:** Modificaciones de asignaciones presupuestarias en la entidad "Servicios de la Deuda Pública", con sustitución de fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 12 Disminución de caja y bancos de recursos del Tesoro, por 16 Otros recursos del Tesoro, 41 Colocaciones internas, 43 Disminución de caja y bancos de colocaciones internas y 53 Disminución de caja y bancos de colocaciones externas, para atender los pagos del Servicio de la Deuda Pública, para abril del cuatrimestre I-2023.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:  
**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
10	4	2,023
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130019-000-00	SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA	30	3	2,023
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	Nº DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1 ACUERDO MINISTERIAL	66-2023	4	4	2,023
		DIA	MES	AÑO
				Nº. DOCUMENTO
				2

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
<b>11 INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>-215,800,000.00</b>		<b>0.00</b>	
0000 SIN ORGANISMO	-215,800,000.00		0.00	
0000		-215,800,000.00		0.00
<b>12 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE RECURSOS DEL TESORO</b>	<b>-521,750,000.00</b>		<b>0.00</b>	
0000 SIN ORGANISMO	-521,750,000.00		0.00	
0000		-521,750,000.00		0.00
<b>16 OTROS RECURSOS DEL TESORO</b>	<b>0.00</b>		<b>101,000,000.00</b>	
1,204 Tenedores Internos de Bonos	0.00		101,000,000.00	
0001 RECURSOS PRODUCTO DE LA COLOCACIÓN DE BONOS DEL TESORO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA		0.00		101,000,000.00
<b>41 COLOCACIONES INTERNAS</b>	<b>0.00</b>		<b>521,750,000.00</b>	
1,204 Tenedores Internos de Bonos	0.00		521,750,000.00	
0079 BONOS DEL TESORO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA 2023 (DECRETO 54-2022 Y ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 29-2023) QUETZALES		0.00		521,750,000.00
<b>43 DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS DE COLOCACIONES INTERNAS</b>	<b>0.00</b>		<b>10,300,000.00</b>	
1,204 Tenedores Internos de Bonos	0.00		10,300,000.00	
0056 SALDO DE CAJA EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES		0.00		10,300,000.00
<b>53 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE COLOCACIONES EXTERNAS</b>	<b>0.00</b>		<b>104,500,000.00</b>	

**DESCRIPCION:** Modificaciones de asignaciones presupuestarias en la entidad "Servicios de la Deuda Pública", con sustitución de fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 12 Disminución de caja y bancos de recursos del Tesoro, por 16 Otros recursos del Tesoro, 41 Colocaciones internas, 43 Disminución de caja y bancos de colocaciones internas y 53 Disminución de caja y bancos de colocaciones externas, para atender los pagos del Servicio de la Deuda Pública, para abril del cuatrimestre I-2023.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:  
**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
10	4	2,023
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130019-000-00	SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA	30	3	2,023
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	66-2023	4	4
			DIA	MES
				2,023
				AÑO
No. DOCUMENTO				
2				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

1,203	Tenedores Externos de Bonos	0.00		104,500,000.00	
0002	SALDO DE CAJA EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES		0.00		104,500,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>-737,550,000.00</b>		<b>737,550,000.00</b>

**RESUMEN POR TIPO DE GASTO**

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
DEUDA PÚBLICA		-737,550,000.00	737,550,000.00
	DEUDA PÚBLICA	-737,550,000.00	737,550,000.00
<b>TOTAL:</b>		<b>-737,550,000.00</b>	<b>737,550,000.00</b>

**RESUMEN POR FINALIDAD**

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
120000	TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA		-737,550,000.00	737,550,000.00
	120100	Intereses y Comisiones de la Deuda Pública	-737,550,000.00	737,550,000.00
		120101 Intereses y comisiones de la deuda pública	-737,550,000.00	737,550,000.00
<b>TOTAL:</b>			<b>-737,550,000.00</b>	<b>737,550,000.00</b>

**DESCRIPCION:** Modificaciones de asignaciones presupuestarias en la entidad "Servicios de la Deuda Pública", con sustitución de fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 12 Disminución de caja y bancos de recursos del Tesoro, por 16 Otros recursos del Tesoro, 41 Colocaciones internas, 43 Disminución de caja y bancos de colocaciones internas y 53 Disminución de caja y bancos de colocaciones externas, para atender los pagos del Servicio de la Deuda Pública, para abril del cuatrimestre I-2023.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:  
**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
10	4	2,023
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130019-000-00	SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA	30	3	2,023
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	66-2023	4	4
			DIA	MES
				2,023
				AÑO
No. DOCUMENTO				
2				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**RESUMEN POR PROGRAMA**

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
99 - SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA	-737,550,000.00	737,550,000.00
<b>TOTAL:</b>	<b>-737,550,000.00</b>	<b>737,550,000.00</b>

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL =>				

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL =>				

**DESCRIPCION:** Modificaciones de asignaciones presupuestarias en la entidad "Servicios de la Deuda Pública", con sustitución de fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 12 Disminución de caja y bancos de recursos del Tesoro, por 16 Otros recursos del Tesoro, 41 Colocaciones internas, 43 Disminución de caja y bancos de colocaciones internas y 53 Disminución de caja y bancos de colocaciones externas, para atender los pagos del Servicio de la Deuda Pública, para abril del cuatrimestre I-2023.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:  
**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
10	4	2,023
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130019-000-00	SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA	30	3	2,023
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	66-2023	4	4
			DIA	MES
				2,023
				AÑO
No. DOCUMENTO				
2				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
<b>TOTAL</b>				

**DESCRIPCION:** Modificaciones de asignaciones presupuestarias en la entidad "Servicios de la Deuda Pública", con sustitución de fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 12 Disminución de caja y bancos de recursos del Tesoro, por 16 Otros recursos del Tesoro, 41 Colocaciones internas, 43 Disminución de caja y bancos de colocaciones internas y 53 Disminución de caja y bancos de colocaciones externas, para atender los pagos del Servicio de la Deuda Pública, para abril del cuatrimestre I-2023.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:  
**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
10	4	2,023
DIA	MES	AÑO

*Licda. Ana Cristina Rosales Carrera*  
Especialista en Análisis Global  
Dirección Técnica del Presupuesto

*Edgar Fernando Najera Ramirez*  
Jefe en Funciones del Departamento  
de Integración y Análisis Global  
Dirección Técnica del Presupuesto